



INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 022-2025



¡CUIDADO! EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA TIENE CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS



PUEDA GENERAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA E INCLUSO PENAL.



INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



CUANDO SE CUENTE CON ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES QUE PERMITEN ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL EN LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIA.

¿QUÉ SE EVALÚA ANTES DE INICIAR UN PAD?



EVIDENCIA MATERIAL O TESTIMONIAL

- informes detallados de los efectivos policiales implicados.
- Testimonio de testigo presenciales que corroboren que el uso de la fuerza fue desproporcionado o injustificado.
- Grabaciones y videos que documenten la intervención y el uso de la fuerza
- Informes médicos que certifiquen lesiones o daños físicos como consecuencia del uso arbitrario de la fuerza.
- Otras pruebas materiales que sean pertinentes, como armas, informes periciales, objetos involucrados y resultados de las investigaciones policiales

Ante la existencia de estas evidencias, el Órgano de Investigación dictará la medida preventiva que corresponda cuando el efectivo policial ha hecho uso de la fuerza de manera no reglamentaria en el cumplimiento de la función.

EVALUACIÓN DEL USO DE LA FUERZA



El uso de la fuerza es evaluado conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, en aplicación con el D.L. N°1186, su reglamento y los estándares de derechos humanos aplicados a la función policial.



RECUERDA

EL RESPETO A LA LEY Y A LOS DERECHOS HUMANOS PROTEGE TU CARRERA Y FORTALECE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

ACTUAR DENTRO DEL MARCO LEGAL NO ES UNA LIMITACIÓN, ES TU MEJOR DEFENSA PROFESIONAL.



INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DERIVADO DEL USO DE LA FUERZA

1. RCG. N° 721-2025-CG PNP/SECEJE-DIRASJUR, DIRECTIVA N°17-2025-COMGEN PNP/SECEJE/DIRASJUR

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

7.1.1. El procedimiento administrativo disciplinario se inicia al contar con elementos de convicción suficientes que permitan acreditar la responsabilidad del efectivo policial en la comisión de una infracción administrativa disciplinaria, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

7.1.1.1. **Evidencia Material o Testimonial:**

Informes detallados del efectivo policial implicado y de los demás agentes involucrados en el incidente.

Testimonios de testigos presenciales que corroboren que el uso de la fuerza fue desproporcionado o injustificado.

Grabaciones y videos que documenten la intervención y el uso de la fuerza. Informes médicos que certifiquen lesiones o daños físicos como consecuencia del

uso arbitrario de la fuerza.

Otras pruebas materiales que sean pertinentes, como armas, informes periciales, objetos involucrados, y resultados de investigaciones policiales.

7.1.1.2 **Aplicación de Medidas Preventivas:**

El órgano de investigación dictará la medida preventiva que corresponda cuando el efectivo policial ha hecho uso de la fuerza de manera no reglamentaria en el cumplimiento de la función policial.

7.1.1.3 **Evaluación del Uso de la Fuerza:**

El uso de la fuerza es evaluado conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en aplicación con el Decreto Legislativo N° 1186, su reglamento y los estándares del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.

7.1.2. El lineamiento enunciado en el numeral anterior, no es limitativo quedando a criterio del órgano de investigación, recurrir a otros elementos de convicción que le permitan recabar información para determinar las circunstancias en que sucedieron los hechos materia de la denuncia.